BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO.



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº05-2021-MPP/OEC (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO. (MODALIDAD COMEDORES POPULARES)

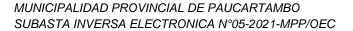
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las

contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

RUC Nº : 20200557159

Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS N°124 PAUCARTAMBO

Teléfono: :

Correo electrónico: : mesadepartes@munipaucartambocusco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE SUMINSITRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO (MODALIDAD COMEDORES POPULARES).

ltem paquete	PRODU CTO	CANTIDAD
	Arroz Pilado Superior en sacos de 50Kg	54,405 Kg
	Lenteja Calidad N° 02 superior en saco de 50Kg	3,627 Kg
1	Arveja partida Calidad N° 02 superior en saco de 50Kg	3,627 Kg
'	Aceite Vegetal comestible	4,044 Litros
	Conserva de Anchoveta Entera en Salsa de Tomate de 425g	8,544 Latas
	Conserva de entera de caballa en aceite vegetal de 425g	8,544 latas

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02, numero de aprobación 014-GM-2021, de fecha 19 de marzo del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo para la entrega será de 05 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, las siguientes entregas se realizar a los 05 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra y de acuerdo al cronograma adjunto, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

FECHA DE ENTREGA	USUARI OS	DIAS DE ATENCI ON	ARROZ PILADO SUPERIOR Kg	A GRADO N° 2 Kg	ARVEJA VERDE N° 2 Kg	VEGETAL Lt	ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATAS X 425 G	CABALLA EN ACEITE VEGETAL LATAS X 425 G
	2016	60	18135	1209	1209	1348	2848	2848
	2015					1348	2848	2848
TRIMESTRE 2/7/21	2015	60	18135	1209	1209			2848
II TRIMESTRE 1/9/21	2015	60	18135	1209	1209	1348	2848	8544
III TRIMESTRE 2/12/21	2015	180	54405	3627	3627	4044	8544	8344

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

1.10. BASE LEGAL

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 016-2019.- Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D. L. Nº 1444, Ley de Contrataciones del Estado, que modifica la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF,
 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Código Civil.

 Decreto Supremo Nº007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA].

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 5**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00161303399

Banco : BANCO DE LA NACION

 $N^{\circ} CC^2$:

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.CARTA FIANZA DE CORRESPONDER
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁴.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro

² En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁴ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no
corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también
aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando
el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere
el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del
Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

h) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO sito en PLAZA DE ARMAS N°124 PAUCARTAMBO. y/o mesadepartes@munipaucartambocusco.gob.pe

Importante para la Entidad

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

 En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

Incorporar a las bases, según corresponda.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.6. ADELANTOS⁶

NO CORRESPONDE

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación con el informe de conformidad del área usuaria y visto bueno del Gerente de Desarrollo Social según cronograma de las entregas (consta de tres entregas).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del JEFE DE ALMACEN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable de AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el ALMACEN DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y/O EN EL ALMACEN CENTRAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA
CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
PAUCARTAMBO

(Modalidad Comedores Populares)

2021



GENERALIDADES

El Programa de complementación alimentaria (PCA), es un programa social creado mediante el reglamento de la Ley N° 27767, a fin de otorgar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.

1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Suministro de Bienes para El de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial del Paucartambo correspondiente al año 2021

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca suministrar con productos alimenticios para el Programa Social de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Paucartambo con el propósito de otorgar un complemento alimentario a los usuarios atendidos a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares albergues y Trabajo comunal).

1.3 ANTECEDENTES

Mediante el acta de folio 05 y 06 celebrado el 21 de Febrero del presente año los representantes del Comité de Gestión Local y representantes de diferentes Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Responsable del Centro de Salud y Beneficiarias del programa quienes mediante votación eligieron los productos para el año 2021 los cuales fueron:

- Arroz Pilado Superior.
- Lenteja Calidad N° 2.
- Aceite Vegetal de 1 Litro.
- Conserva de Anchoveta Entera en Salsa de Tomate de 425g Tall.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

2.1 OBJETIVO GENERAL

El Programa de Complementación Alimentaria tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a los usuarios atendidos a través de los centros de atención agrupados en la modalidad de Comedores Populares.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Adquirir productos alimenticios garantizando los parámetros de inocuidad y calidad nutricional que exigen las normas legales vigentes.
- Adquirir de manera oportuna y eficiente los productos que componen las raciones del programa de Complementación Alimentaria.

Celestin

MUNICIPALIDAD PROVINCE L'PAUFARTAMBO

3. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 ALCANCE

El Programa de Complementación Alimentaria realiza la asistencia alimentaria a la población usuaria que está constituida por grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física

3.1.1 NUMERO DE BENEFICIARIOS

El número de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Paucartambo es de 2015 beneficiarios. 3.1.2 PERIODO DE ATENCION

El periodo de la atención será de 270 días de acuerdo al siguiente cronograma:

ACEITE VEGETAL Lt
1209 1348

DISTRIBUCION DE

								RACIONES	RACIONES POR DISTRITO	0					
	BENEF.		TOTAL	ARRC	ARROZ Kg	LENTE	LENTEJA Kg	ARVEIA	ARVEIA PARTIDAD	ACEITE	ACEITE Litros	ANCHOVETA EN SLASA DE TOMA	ANCHOVETA EN SLASA DE TOMATE	CABALLA ENTERA EN ACETTE VEGETAL	NTERA EN
DISTRITO	COMED.	COMED	BENEF.	MENSUAL	ANUAL (9 meses)	MENSUAL	ANUAL (9 meses)	MENSUAL,	ANUAL (9 meses)	MENSUAL	ANUAL (9 meses)	MENSUAL	ANUAL (9 meses)	MESES	ANUAL (9 meses)
Paucartambo	40	14	260	1680	15120	112	1008	112	1008	112	1008	112	1008	112	1008
Challabamba	45	on.	405	1215	10935	81	810	81	810	96	810	81	810	81	810
Caicay	45	2	06	270	2430	18	162	18	162	18	162	18	162	18	162
Huancarani	45	4	180	540	4860	36	324	36	324	36	324	36	324	36	324
Kosñipata	45	2	06	270	2430	18	162	18	162	18	162	18	162	18	162
Colquepata	30	23	069	2070	18630	138	1449	138	1449	161	1449	138	1449	138	1449
TOTAL	7	24	2073	6219	55971	403	3915	403	3915	403	3915	403	3915	403	3915

MUNICIPALIDAD PROFITEDING HALF ANT AMMERICA

Calestino Mayo Tapara

3.2 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARROZ PILADO SUPERIOR

3.2.1.1 FICHA TECNICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominación técnica

: ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar
 O9de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o

totalmente, por elaboración, el salvado y el germen

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El arroz pilado superior, deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños; de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos; exentos de suciedad que represente un peligro para la salud humana. Asimismo, se encontrará exento de granos mohosos, germinados, sucios, de polvillo, según indican los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP 205.011:2014.

De acuerdo a la longitud del grano, el arroz pilado superior puede ser clasificado en las siguientes clases, según el numeral 4.2.2 de la NTP 205.011:2014:

Clase	Longitud del grano entero
Largo	Más de 7 mm
Mediano	De 6 mm a 7 mm
Corto	Menos de 6 mm

La clase se asignará cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes, según indica el numeral 5.2.1.1 de la NTP 205.011:2014.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011:2014; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales y específicos	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de (a NTP de la referencia	
Clase y longitud	Cumplir con lo indicado en los numeral 5.2.1 y tabla 1 de la NTP de la referencia, según la clase de arroz pilado superior a contratar	NTP 205.011:2014 ARROZ. Arroz ekaborado. Requisitos
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.3 y tabla 2 para el arroz pilado superior de la NTP de la referencia	
Contenido de humedad	Cumpfir con lo indicado en el numeral 5.2.5 de la NTP de la referencia.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIA PLUCARTAMBO

Celestino Mayo Tapara

2.2. Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. N° 038-2014-SA.

El arroz pilado superior deberá ser entregado en envases que cumplan con lo específicado en la NTP 399.163-1:2017 y su Corrigenda Técnica 1:2018 y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2014.

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con tos requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA. autoridad nacional competente ³	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014), deberá considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2014.

- a) Nombre comercial (arroz pilado superior)
- b) Tipo de arroz (arroz pilado)

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica.

3.2.1.2. EMBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE

El producto se entregara en sacos 50 Kg con las siguientes características:

- Envases de primer uso y limpios
- Envases resistentes al manipuleo y almacenamiento.
- Envases que faciliten los muestreos e inspecciones
- Envases que se encuentren bien cocidos o sellados
- El envase será de Polipropileno laminado de alta densidad de 56cm de ancho X 101cm de largo.

ROTULADO

El producto llevara las siguientes especificaciones

- Deberá llevar el logotipo PROHIBIDO SU VENTA DISTRIBUCION GRATUITA -PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.
- Nombre del producto indicando clase y variedad.

Nombre de razón social y dirección del fabricare.

MUSHCIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO

Celestino Mayo Tapara

- Número de lote.
- Fecha de producción.
- Fecha de vencimiento.
- Número de registro sanitario.
- Condiciones de almacenamiento.
- Logotipo de la Municipalidad.

3.2.1.3. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA

3.2.1.4. VIDA UTIL

El producto deberá tener 18 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 12 meses antes de su vencimiento.

3.2.1.5. DOCUMENTOS DE HABILITACION ARROZ PILADO SUPERIOR

- Copia simple del registro sanitario vigente del producto Arroz Pilado (deberá de corresponder al grado de calidad y tipo de envase del proceso). Otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA a nombre del titular del registro.
- ii. Copia simple de la Resolución Directoral de Validación HACCP emitida por DIGESA de acuerdo con la RM N° 449-2006 MINSA, dicho plan deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón al artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificaciones.
- iii. Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta procesadora y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM.

Celestino Mayo Tapara

GEODOMENSTE DE POP

3.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA LENTEJA CALIDAD 2

3.2.2.3. FICHA TECNICA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica

: LENTEJA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

: La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens

culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La lenteja calidad 2 - superior deberá ser inocua y apta para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios, de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales); exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6 1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014.

La lenteja calidad 2 - superior se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños, según indica el numeral 5.1 de la NTP 205.022:2014:

Calibre (tamaño)	Diàmetro (mm)
1	Mayor o igual que 7,5
2	Menor que 7,5

Y presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia.	
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP de la referencia.	
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.2 y la tolerancia para el grado de calidad 2 - superior establecida en la tabla 2 de la NTP de la referencia.	NTP 205.022.2014 LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos
Calibre (tamaño)	Cumpiir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia, según el tamaño a contratar.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 2 - superior requerida, de acuerdo a lo establecido en la norma NTP 205.022:2014, por ejemplo: Lenteja calidad 2 - superior de calibre (tamaño) 2.

Celestino Mayo Tapara

2.2. ENVASES

La lenteja calidad 2 - superior deberá envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 y su Corrigenda Técnica 1:2018, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de lenteja calidad 2 - superior deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014) y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014:

- El nombre del producto
- El grado de calidad: "Grado 2 superior"
- Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador
- El contenido neto, en kilogramos
- Fecha de vencimiento
- El código o número del tote
- Condiciones de conservación o almacenamiento
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

3.2.2.4. EMBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE

El producto se entregara en sacos 10 Kg con las siguientes características:

- 3.2.2.4.1. Envases de primer uso y limpios
- 3.2.2.4.2. Envases resistentes al manipuleo y almacenamiento.
- 3.2.2.4.3. Envases que faciliten los muestreos e inspecciones
- 3.2.2.4.4. Envases de polietileno oxo-biodegradables, el postor deberá presentar en la oferta obligatoriamente el informe o certificado de que el tipo de envase contenga el aditivo oxo- biodegradable, emitido por un laboratorio autorizado por INACAL.
- 3.2.2.4.5. Los envases deben cumplir con lo establecido en los artículos 118° y 119° del DS N° 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas"

MUNICIPALIDAD BYOVINI AL PAU ARTAMBO

lesting Iviayo Tapara

ROTULADO

El rotulado de envase de las leguminosas de calidad 2 – superior deberán cumplir con lo establecido en la NTP 209.038.2009 Además de la siguiente información

- 3.2.2.4.6. Deberá llevar el logotipo PROHIBIDO SU VENTA DISTRIBUCIONGRATUITA
- 3.2.2.4.6.1. PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.
- 3.2.2.4.7. Nombre del producto indicando clase y variedad.
- 3.2.2.4.8. Nombre de razón social y dirección del fabricate.
- 3.2.2.4.9. Número de lote.
- 3.2.2.4.10. Fecha de producción.
- 3.2.2.4.11. Fecha de vencimiento.
- 3.2.2.4.12. El grado de calidad indicando cono "Grado 1 o Extra", "Grado 2 o Superior" 0 "Grado 3 o Corriente"
- 3.2.2.4.13. Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por SENASA
- 3.2.2.4.14. Código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario.
- 3.2.2.4.15. Condiciones de almacenamiento.
- 3.2.2.4.16. Logotipo de la Municipalidad.

3.2.2.5. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA

3.2.2.6. VIDA UTIL

El producto deberá tener 24 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 12 meses antes de su vencimiento.

3.2.2.7. DOCUMENTOS DE HABILITACION LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

- i. Copia simple del certificado de autorización sanitaria del establecimiento vigente, otorgado por el servicio nacional de sanidad agraria SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria "aprobado mediante el decreto supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias complementarias.
- ii. La documentación presentada debe de mantenerse vigente no suspendida, ni cancelada incluso hasta la culminación de las entregas del bien contratado. Es responsabilidad exclusiva del contratista mantener la autorización sanitaria del establecimiento sin suspensión, ni cancelación en razón de los artículos 35, 36 y 37 y numeral 12 del artículo 56 DS N° 004- 2011-AG
- iii. Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta

Procesadora y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM.

Celestino Frivo Tapara

3.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2- SUPERIOR

3.2.3. FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR Denominación técnica

: ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

: Arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del grano de arveja. La arveja, es el grano procedente de la especie Pisum sativum L. es usado comúnmente en estado seco con fines alimentícios

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La arveja partida calidad 2 - superior deberá ser inocua y apta para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios y exenta de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (mismo color, forma y otras características varietales), según indica el numeral 5.1 de la NTP 205.025;2014.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	The state of the s		
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia		
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.1 de la NTP de la referencia		
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.2 y la tolerancia establecida en la Tabla 1 para el grado de calidad 2 - superior de la NTP de la referencia		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.	

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase

La arveja partida calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MULI ANIAMBO

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arveja partida calidad 2 - superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2009 (Revisado el 2014), deberá considerar lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014:

- El nombre del producto
- El grado de calidad 2 superior
- Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador
- El contenido neto, en kilogramos
- Fecha de vencimiento
- El código o número del lote
- Condiciones de conservación o almacenamiento
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA
 - Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

MURRICIPALIDAD ROWN CIAL PAUL ARTAMBO

Celesti 10 Mayo Tapara

Versión 04

Página 11 de

3.2.4. ESPECIFICAIONES TECNICAS DEL ACEITE VEGETAL

3.2.4.1. FICHA TECNICA.

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

LITRO

Unidad de medida Descripción general

El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idéneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite

vegetal especificado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex Stan 19-1981(2017).

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
CALIDAD		
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 1 para aceite refinado, según corresponda, del Apêndice de la norma de la referencia	
Olor y sabor		
Materia volátil a 105 °C		Codex Stan 19-1981 (2017) Norma del Codex para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales
Impurezas insolubles		
Contenido de jabón		
Hierro (Fe)		
Cobre (Cu)		
Índice de ácido		
Índice de peróxido		
Aditivos alimentarios	Cumplir con lo indicado en el numeral 3 de la norma de la referencia.	
Contaminantes	Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la norma de la referencia	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA autoridad nacional competente¹	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIA L PAUX ARTAMBO

Celestico Intro Tapara

Versión 04

Página 12 de

2.2. Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. Nº 038-2014-SA.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible deberá considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias y la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014):

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- e) Número de Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz".
- Contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

3.2.4.2. EMBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE

El envase que contiene el producto debe de ser de material inocuo, debe de estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar la inocuidad y debe estar fabricado de manera tal que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda la vida útil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO

Celestino fvi vo Tapara DNI-225116 DE PCA

3.2.4.2.1. Envase tipo PET

3.2.4.2.2. Color de envase "Transparente"

Versión 04

Página 13 de

- 3.2.4.2.3. Contenido neto de 1 litro.
- 3.2.4.2.4. El envase debe de resistir como mínimo 02 impactos de caída de una altura de 1m (resistencia de choque a la caída libre INTINTEC 311217 Set 1980
- 3.2.4.2.5. El tipo de cerrado debe de ser roscado.
- 3.2.4.2.6. Las cajas de almacenaje deberán garantizar un almacenamiento y transporte apropiado para asegurar las condiciones de limpieza de los envases y evitar su deformación física. En cada uno de los lados de la caja de cartón deberá figurar impreso y de una manera legible el código de producción, colocándose además una etiqueta del producto

ROTULADO

El rotulo del aceite vegetal comestible debe llevar el mismo en forma destacada del nombre del producto y las siguientes indicaciones legibles:

- 3.2.4.2.7. Deberá llevar el logotipo PROHIBIDO SU VENTA DISTRIBUCIONGRATUITA
- 3.2.4.2.7.1. PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.
- 3.2.4.2.8. Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos empleándose forma cuantitativa y cualitativa empleados en la elaboración del producto.
- 3.2.4.2.10. Nombre y dirección del fabricante.
- 3.2.4.2.11. Número de lote.
- 3.2.4.2.12. Fecha de producción.
- 3.2.4.2.13. Fecha de vencimiento.
- 3.2.4.2.14. Número de Registro Sanitario
- 3.2.4.2.15. Condiciones especiales para su conservación por ejemplo "Manténgase Alejado de la Luz"
- 3.2.4.2.16. Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por SENASA
- 3.2.4.2.17. Logotipo de la Municipalidad.

3.2.4.3. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA

3.2.4.4. VIDA UTIL

El producto deberá tener 24 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 12 meses antes de su vencimiento.

3.2.4.5. DOCUMENTOS DE HABILITACION ACEITE VEGETAL

- i. Copia simple del registro sanitario vigente del producto Aceite Vegetal (deberá de corresponder al tipo de envase y peso neto para el objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA a nombre del titular del registro.
- ii. Copia simple de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma.

NUTRICIPALIDAD PROVINCY L PAUTARTAMBO

Celestino tyjvo Tapara

4.

Versión 04

Página 14 de

iii. Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta procesadora y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA PAULARTAMBO

Versión 04

Página 15 de

3.2.5. ESPECIFICAIONES TECNICAS DE LA CONSERVA DE ANCHOVETA ENTERA EN SALSA DE TOMATE.

3.2.5.1. FICHA TECNICA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en salsa de

tomate

Denominación técnica : Conserva de Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A

en salsa de tomate

Unidad de medida Lata

Descripción general : Conservas elaboradas a base de la especie Engraulis

ringens buena y consistente frescura, libre de contaminación y de daño físico, envasado en recipientes planos o cilindricos apropiados y cerrados herméticamente, sometidos a procesos térmicos para lograr esterilidad comercial y procesadas bajo sistemas de aseguramiento de la calidad.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Según las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
CALIDAD	***************************************			
Presentación	Cumplir con lo indicado en los numerales 5 y 6 de la NTP de la referencia	NTP 204.054:2011 (revisada el 2016)		
Calidad numerales 12 y 14 de la NTP de la referencia correspondiente a la calidad A		CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o Sardina Peruana en conserva. Requisitos		
Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, autoridad nacional competente¹		Manual "Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuicolas para mercado nacional y de exportación" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016- SANIPES-DE		

Precisión 1: Ninguna

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL PAUR AIXTAMBO

Celesting Mayo Tupara

Página 16 de

2.2. Envase y embalaje

El envase y embalaje utilizado deberá cumplir lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de la NTP 204.001:1980 (Revisada el 2010).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numerai 3.2 y/o proforma del contrato), el peso o contenido del producto por envase y por embalaje. Además podrá indicar las características del envase y el embalaje tales como: material, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Además de lo indicado en el artículo 150 del D.S. Nº 040-2001-PE y sus modificatorias, el rotulado deberá cumplir lo establecido en el numeral 15 de la NTP 204.054:2011 (revisada el 2016).

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

3.2.5.1. EMBALAJE Y ROTULADO

PRESENTACION

3.2.5.1.1. Peso Neto

425g

3.2.5.1.2. Tipo Tall

EMBALAJE

El producto conserva de pescado en salsa de tomate deberá ser envasado cumpliendo con lo establecido en el Art. 99° de la norma sanitaria para las actividades pesqueras acuícolas (DS N° 040-2001-PE). El envase deberá corresponder al autorizado en el protocolo técnico del registro sanitario del producto- (Envase Primario – Hojalata de 425g)

ROTULADO

Los envases deberán llevar el rotulado/etiquetado en forma destacada, lo indicado en la Norma Metrológica Peruana "NMP 001.1995". Productos envasados rotulados. En el artículo 150° del Título XII "Del Etiquetado Rotulado" de la norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas (DS N° 040- 2001-PE) y el número de registro sanitario.

- Nombre del Producto
- Peso neto en gramos.
- Peso drenado en gramos (escurrido)
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora la que podrá figurar en la etiqueta
- Código clave del lote.
- País de origen en caso de importación.
- Fecha de Producción y Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento
- Registro sanitario vigente expedido por SANIPES
- Logotipo de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD PAVINC AL PAUX ARTAMBO

elestino travo lapara

Página 17 de

3.2.5.2. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA

3.2.5.3. VIDA UTIL

El producto deberá tener 36 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 32 meses antes de su vencimiento.

3.2.5.4. DOCUMENTOS DE HABILITACION CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE

- Copia simple del protocolo Técnico de Habilitación de planta de procesamiento industrial vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL 1222-2015) otorgado por SANIPES
- Copia simple del protocolo técnico de registro sanitario del producto vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL N° 1222-2015) otorgada por SANIPES
- Certificado oficial sanitario y de calidad del producto (que incluya prueba de esterilidad comercial)
 expedido por SANIPES, la certificación garantiza la condición sanitaria y de calidad del producto
 hidrobiológico de acuerdo a los requisitos establecidos en la ficha técnica de alimentos del programa
 indicado que el producto es apto para el consumo humano.
- Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta procesadora y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuídor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuídor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUX ARTAMBO

ayo Tapara

Celestino

Versión 04

Página 18 de

3.2.5.5. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°,76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007, 98-SA

3.2.5.6. VIDA UTIL

El producto deberá tener 36 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 32 meses antes de su vencimiento.

DOCUMENTOS DE HABILITACION CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE

- Copia simple del protocolo Técnico de Habilitación de planta de procesamiento industrial vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL 1222-2015) otorgado por SANIPES
- Copia simple del protocolo técnico de registro sanitario del producto vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL N° 1222-2015) otorgada por SANIPES
- Certificado oficial sanitario y de calidad del producto (que incluya prueba de esterilidad comercial) expedido por SANIPES, la certificación garantiza la condición sanitaria y de calidad del producto hidrobiológico de acuerdo a los requisitos establecidos en la ficha técnica de alimentos del programa indicado que el producto es apto para el consumo humano.
- Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta procesadora y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM

L MAJITARYAMBO MURICIPALIDAD & OVINCI Celestino Novo Tapa DRT2255116 DRT2255116

Tapara

Versión 04

Página 19 de

3.2.6. ESPECIFICAIONES TECNICAS DE LA CONSERVA DE ENTERA DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

3.2.6.1. **FICHA TECNICA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA

CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

CALIDAD EXTRA

Unidad de medida Descripción general

LATA

El entero de caballa en aceite vegetal es el producto preparado a partir de la especie Scomber japonicus peruanus, u otras familias de Scombridae, en recipientes herméticamente cerrados, en aceite vegetal como medio de cobertura y que ha sido sometido a

esterilización comercial.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El entero de caballa es el pescado que se presenta sin cabeza, ni visceras, libre o no de aletas y escamas, según el numeral 3.2 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016). CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2ª Edición.

Los pescados deberán envasarse ordenadamente. La mayoría de unidades contenidas en un mismo envase serán de tamaño uniforme. El pescado se envasará libre de roturas y preferentemente sin magulladuras. La superficie de corte del decapitado deberá ser uniforme y precisa. El producto no deberá contener materias extrañas. El contenido ocupará como mínimo el 95% de la capacidad del envase. Asimismo, el peso escurrido debe ser declarado en la etiqueta, según el numeral 5.1 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

Y debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
CALIDAD				
Aspecto y color	El contenido de una lata deberá estar formado por pescado de aspecto y color característicos de la especie y de acuerdo a la definición de Entero de la presente ficha técnica.			
Medio de cobertura	El medio de cobertura deberá tener el color y la consistencia normales del tipo de producto correspondiente.			
Materias extrañas	El producto final estará exento de materias extrañas.			
Olor y sabor	El producto deberá tener el olor y sabor característicos de la especie, de la elaboración y del tipo de medio de cobertura y estará exento de olores y sabores objetables.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES		
Textura	El pescado deberá tener la textura característica de la especie y no presentará sobrecocimiento.	HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva caballa. 2º Edición		
Peso neto y peso escurndo medio	El peso neto medio y el peso escurndo medio, según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no son inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso que exceda las tolerancias establecidas en la NMP 002:2018. Cantidad de producto en preenyases. 3º Edición.			

MUTHCIPALIDAD PH VINE

Celestino Tvisyo Tapara Dollassante Tangagae De PCA

Versión 04

p

Página 20 de

3.2.6.2. EMBALAJE Y ROTULADO

PRESENTACION

Peso Neto 425g

EMBALAJE

El producto conserva de pescado en aceite vegetal deberá ser envasado cumpliendo con lo establecido en el Art. 99° de la norma sanitaria para las actividades pesqueras acuícolas (DS N° 040-2001-PE). El envase deberá corresponder al autorizado en el protocolo técnico del registro sanitario del producto- (Envase Primario – Holalata

Los envases deberán llevar el rotulado/etiquetado en forma destacada, lo indicado en la Norma Metrológica Peruana "NMP 001.1995". Productos envasados rotulados. En el artículo 150° del Título XII "Del Etiquetado Rotulado" de la norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas (DS Nº 040- 2001-PE) y el número de registro sanitario.

- Nombre del Producto
- Peso neto en gramos.
- Peso drenado en gramos (escurrido)
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora la que podrá figurar en la etiqueta
- Código clave del lote.
- País de origen en caso de importación.
- Fecha de Producción y Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento
- Registro sanitario vigente expedido por SANIPES
- Logotipo de la Municipalidad.

3.2.6.1. TRANSPORTE

El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA

VIDA UTIL

El producto deberá tener 36 meses de vencimiento y para la recepción el mismo deberá contar como mínimo con 32 meses antes de su vencimiento.

DOCUMENTOS DE HABILITACION CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

- Copia simple del protocolo Técnico de Habilitación de planta de procesamiento industrial vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL 1222-2015) otorgado por SANIPES
- Copia simple del protocolo técnico de registro sanitario del producto vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad sanitaria competente (DL N° 1222-2015) otorgada por SANIPES
- Certificado oficial sanitario y de calidad del producto (que incluya prueba de esterilidad comercial) expedido por SANIPES, la certificación garantiza la condición sanitaria y de calidad del producto hidrobiológico de acuerdo a los requisitos establecidos en la ficha técnica de alimentos del programa indicado que el producto es apto para el consumo humano.
- Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente donde se incluyan las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorio de agua, realizada a la planta procesadora

Versión 04

MUNICIPALIDAD PROMINE PAUL ARTAMBO

Celestino View Tapara

Página 21 de

y/o a los almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. En caso el postor sea fabricante deberá presentar los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro del a planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. Así mismo en caso el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar solo los certificados del fabricante. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en el DS 022-2001 SA y RM° 449-2001-SA/DM

LUGAR DE ENTREGA

PAUCARTAMBO

Los bienes serán entregados en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la municipalidad Provincial del Paucartambo, de acuerdo al Cronograma establecido en el contrato.

PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

FECHA DE ENTREGA	USUARI	DIAS DE ATENCI ON	ARROZ PILADO SUPERIOR Kg	A GRADO N° 2 Kg	ARVEJA VERDE N° 2 Kg	ACEITE VEGETAL Lt	ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATAS X 425 G	ENTERA DE CABALLA EN ACEITE VEGETA LATAS X 425 G
	2016	60	18135	1209	1209	1348	2848	2848
	2015				1209	1348	2848	2848
TRIMESTRE	2015	60	18135	1209	1209	1340		20.40
2/7/21 II TRIMESTRE	2015	60	18135	1209	1209	1348	2848	2848
1/9/21				2407	3627	4044	8544	8544
TRIMESTRE 2/12/21	2015	180	54405	3627	3027	1011	2,711	

La entrega del producto estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de daño mecánico del producto, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

El plazo máximo para la entrega será de 05 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, las siguientes entregas se realizar a los 05 días hábiles de haber recibido la orden de compra.

3.5.OTRAS OBLIGACIONES

El proveedor hará entrega de la siguiente documentación

- Resultado de Análisis Fisicoquímicos, Microbiológicos y Organolépticos en cada entrega, dichos certificados de análisis deberán ser otorgados por un organismo acreditado ante INACAL, dichos resultados estarán de acorde con las especificaciones técnicas.
- Factura y Guía de Remisión de los productos entregados

El pago se efectuara con el informe de conformidad de área usuarla y visto bueno del gerente de desarrollo social según a cronograma de las entregas (consta de 3 entregas)

Página 22 de Versión 04

3.7. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

3.8. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- Para el control durante la ejecución contractual la entidad podrá realizar inspecciones inopinadas durante el proceso de almacenamiento y traslado del lote correspondiente a la entrega mensual donde se verificara la formulación de la composición del producto y las condiciones higiénico sanitarias del producto, de verificarse la no conformidad se informara a la entidad para aplicar la penalidad correspondiente de acuerdo al contrato.
- Durante la entrega y recepción del producto se verificara las condiciones higiénico sanitarias del transporte,
 de evidenciarse una no conformidad se emitirá un informe para la devolución del lote y aplicar la penalidad correspondiente de acuerdo al contrato.

3.9. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

- Para garantizar las características Organolépticas del producto terminado la entidad realizara las pruebas correspondientes por cada lote entregado.
- Se realizara el muestreo del lote entregado y se verificara el control de peso de acuerdo a las específicaciones técnicas.

Para verificar la calidad e inocuidad del producto el proveedor entregara al área usuaria el certificado Fisicoquímico, Microbiológico y Organoléptico.

De incurrirse en una no conformidad se procederá a realizar la devolución del lote entregado aplicándose las penalidades correspondientes

Versión 04

MULECIPALIDAD PROVINCIAL MAU ARTAMBO

Página 23 de

DNI582230118

3.10. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley N° 24050 Ley de creación del Programa de Complementación Allesatoria. 21 de diciembre de 1984.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.

4. REQUERIMIENTO

ltem	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Arroz Pilado Superior en sacos de 50Kg	54,405 Kg
2	Lenteja Calidad N° 02 en bolsas de 50Kg	3,627 Kg
3	Arveja Calidad N° 02 en bolsas de 50Kg	3,627 Kg
4	Aceite Vegetal de 1 Litro en cajas de 24 unidades	4,044 Litros
5	Conserva de Anchoveta Entera en Salsa de Tomate de 425g en cajas por 24 unidades	8,544 Latas
6	Conserva de entera de caballa en aceite vegetal de 425g en cajas de 24 unidades	8,544 latas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUL ARTAMBO

Celestina Jayo Tapara DNI:42256118 DESPONSABLE DE PGA

Versión 04 Página 24 de

ANEXOS

Rotulo propuesto para los productos.

ANEXO A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

NOMBRE DEL PRODUCTO

Distribución gratuita

Peso neto:

Información nutricional:

Fecha de producción:

Fecha de envasado:

Fecha de vencimiento:

Código de lote:

Registro sanitario:

DATOS DEL PROVEEDOR

Logotipo Nombre o Razón Social Dirección

PROHIBIDA SU VENTA

Celestino Ovo lapara
DNI-4225-16

Versión 04

Página 25 de

LEYENDA:

- Logo del Municipio con una dimensión de 1 x 1cm (para el caso del aceite vegetal), dimensión de 5x5cm.
 (Para los sacos de Arroz y Lenteja) el tamaño del texto debe guardar proporción con el relleno de color rojo, tal y como se ve en la muestra.
- "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA", es de color azul marino.
- "NOMBRE DEL PRODUCTO" es de color rojo y subrayado, debe ser un poco más grande que los textos de color azul marino.
- Los datos del proveedor serán en azul marino.
- Las dimensiones de la etiqueta para el caso de los sacos de Arroz y Lenteja son de 65 x 40 cm
- El fondo transparente y las demás letras de color rojo.
- El tamaño de las letras y el logotipos, deben ser en proporción a la dimensión total del rotulado, tal y como se ve en la muestra.
- El marco debe ser de color azul marino respetando las medidas de la muestra.
- Si el rotulado no muestra como mínimo, los datos solicitados en el modelo, también será materia derechazo del producto

Celestino Tupora

Versión 04

Página 26 de

ANEXO B



PROGRAMA DE COMPLEMENTRACION ALIMENTARIA

CONSERVA DE ANCHOVETA ENTERA EN SALSA DE TOMATE

Distribución Gratuita

Peso Neto:

Peso Escurrido

Fecha de producción

Fecha de vencimiento

PROHIBIDA SU VENTA

registro sanitario sanipes

CODIGO DE LOTE COMPOSICION

INFORMACION NUTRICIONAL

DATOS DEL PROVEEDOR

Logotipo Nombre de Razon Social Direccion

PRODUCTO PERUANO

PAU! ARTAMBO

/ersión 04

Página 27 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2021-MPP/OEC

LEYENDA:

- La envoltura debe cubrir todo el alrededor de la lata, para lo cual debe tener un largo de 25cm x 10.5cm de alto
- "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA", es de color azul marino.
- "NOMBRE DEL PRODUCTO" es de color rojo y subrayado, debe ser un poco más grande que los textos de color azul marino.
- Peso y peso escurrido de color azul marino.
- Datos del proveedor de color azul marino.
- El fondo transparente y las demás letras de color rojo.
- El tamaño de las letras y el logotipos, deben ser en proporción a la dimensión total del rotulado, tal y como se ve en la muestra.
- El impreso debe ser a color, según el modelo del rotulado
- Si el rotulado no muestra como mínimo, los datos solicitados en el modelo, también será materia derechazo del producto.

Celesting Topera

Versión 04

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

- a) Declaración jurada de fiel cumplimiento, donde se detalle que el producto cumplirá con los requisitos: organolépticos, físico-químicos y microbiológicos que se detalla en la ficha técnica.
- b) Declaración jurada detallando la marca de los productos y la vida útil del mismo
- c) Declaración jurada de compromiso de reposición y/o cambio de productos por disconformidad física, sanitaria u otras anomalías en un periodo de 05 días calendarios

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA №** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN]

acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

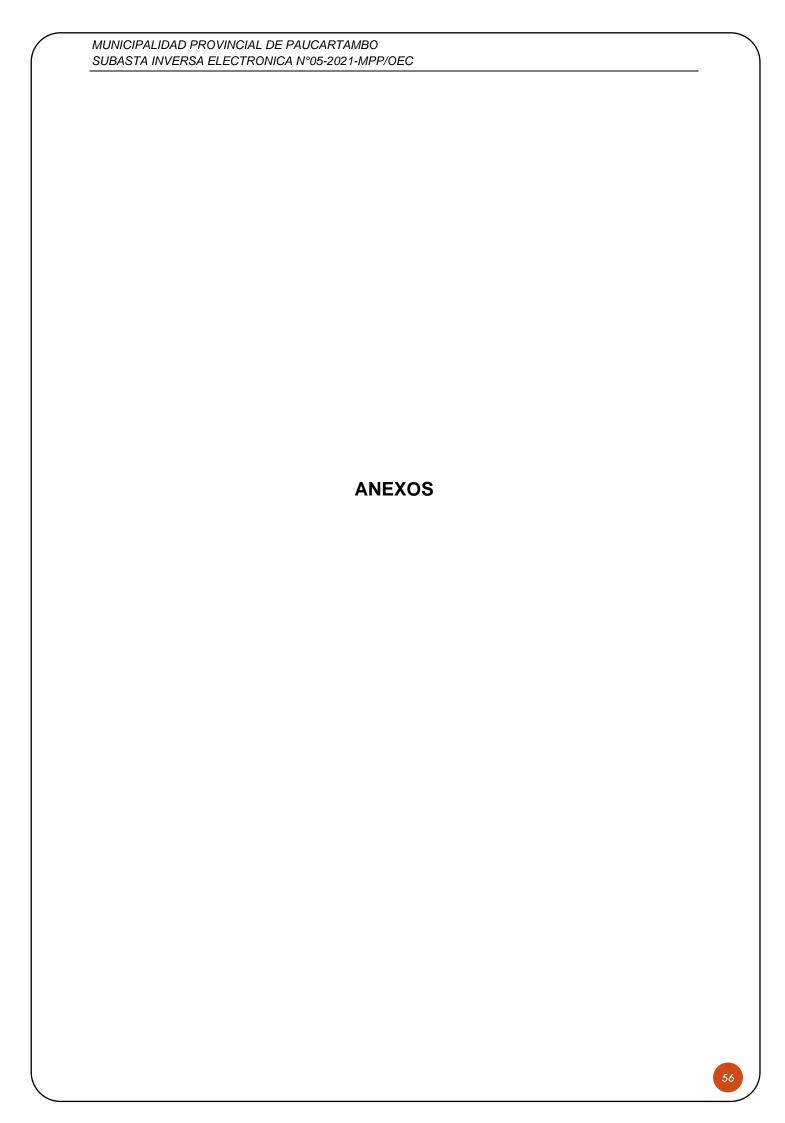
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUIS DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor d	
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del prese por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

$\overline{}$		~			
S	\sim	~	٦r	$^{\circ}$	C
.)	C I	ш	"	~	

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :			•	
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	
Correct circuitorilloc dei corrisordio.	

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2021-MPP/OEC

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%]^{17}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%18

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2021-MPP/OEC

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.